

Santiago de Cali, 31 de enero de 2024.

INFORME SECRETARIAL: En la fecha informo al señor Juez que dentro del presente proceso la parte ejecutante a través de su apoderada judicial solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación. Sírvase proveer.

ROSALBA VELASQUEZ MOSQUERA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

REF: EJECUTIVO
EJECUTANTE: ANA PATRICIA PRIETO PATARROYO
EJECUTADO: COLPENSIONES
RAD: 2022 - 00218

Auto Inter. No. 168
Santiago de Cali, 31 de enero de 2024.

Teniendo en cuenta el informe de secretaría y constatadas las actuaciones surtidas dentro del proceso, como quiera que la apoderada judicial de la parte actora solicita a esta agencia judicial que se dé por terminado el proceso como quiera que la entidad ejecutadas, dieron cumplimiento total de la obligación, por lo que esta dependencia ordenará la terminación del proceso por pago total y el archivo del mismo previa cancelación de su radicación en los libros correspondientes.

Corolario de lo anterior, se dará por terminado el presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación, en cuanto al levantamiento de las medidas cautelares, se observa que si bien es cierto se decretó tal medida mediante el auto que libró mandamiento de pago ejecutivo, la misma no se ha hecho efectiva, dado que no se ha procedido a comunicar a los bancos sobre los cuales recae la medida, por lo que se levantan las medidas cautelares, pero no se libra oficio a ninguna entidad. Por lo expuesto, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: TERMINAR el presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en el auto que libró mandamiento de pago ejecutivo.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE,

El Juez,

JORGE HUGO GRANJA TORRES

**JUZGADO CUARTO LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**

En estado No. **15** hoy notifico a las partes el auto que antecede

Santiago de Cali, **01 DE FEBRERO DE 2024.**
La secretaria,

ROSALBA VELASQUEZ MOSQUERA